



Dios, Patria y Libertad
República Dominicana

Ayuntamiento Municipal de Los Ríos

Provincia Bahoruco.

RNC 417-00072-3

Concejo de Regidores

RESOLUCIÓN NO. 009-2024 del 30 de agosto año 2024, que Aprueba la Conformación del Consejo Municipal de Desarrollo CMD

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Los Ríos, aprueba la creación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal de Los Ríos.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 199 establece que: "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 2, plantea que: "El ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana del 2015 en su artículo 251 establece que: "La concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley".

CONSIDERANDO: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 en su artículo 15 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 226 establece que: "Los ayuntamientos fomentarán la colaboración ciudadana en la gestión municipal con el fin de promover la democracia local y permitir la participación activa de la comunidad en los procesos de toma de decisión sobre los asuntos de su competencia". El párrafo 1 de dicho artículo y ley, explica: El ayuntamiento redactará y aprobará un reglamento de manera que en él se garantice la participación de la mujer en al menos un 50 por ciento, apoyado con programas de género que establezcan metodologías de trabajo para la sensibilización y movilidad social.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14, plantea: "Los Consejos de Desarrollo estarán constituidos a nivel municipal, provincial y regional. Es la instancia de participación de los agentes económicos y sociales a nivel del territorio que tiene como función articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Participarán en la formulación de los Planes Estratégicos de Desarrollo Territorial según corresponda".

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 231 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana, asociado a la planificación municipal, definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación, y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que la organización, funcionamiento y competencia de estos consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 del Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo II, establece que, en el caso de los Ayuntamientos de los Municipios y el Distrito Nacional, los Consejos de Desarrollo Municipal se corresponden con los Consejos Económico y Social Municipales previstos en el Artículo 252 de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y la Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios en su artículo 123 establece como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social Municipal.

CONSIDERANDO: Que el Decreto 493-07 de Reglamento de Aplicación de la Ley 498-06 en su artículo 7, Párrafo I, establece que los miembros de los Consejos de Desarrollo ejercerán sus funciones con carácter honorífico, es decir, no remunerado y, con base a Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 4 en su Párrafo III, plantea que Los Consejos de Desarrollo tendrán una duración de cuatro años y serán renovados periódicamente después de las elecciones al Congreso y municipales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de agosto del año 2024 quedó conformado el Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio Los Ríos, como resultado de la aplicación de los procedimientos establecidos para tales fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTA: La Ley 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

VISTA: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

VISTA: El Decreto 493-07 de Reglamentación de la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo Municipal de Regidores en uso de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar, como al efecto aprueba, la conformación del Consejo de Desarrollo Municipal o Consejo Económico y Social del Municipio de Los Ríos, cuyos integrantes son los siguientes:

PÁRRAFO. 1: El Sector Asociaciones Empresariales y Cámara de Comercio y Producción, estará representado por Industria de Muebles Los Ríos su Representante titular en el Municipio Sr. Darío Medina Rivas y Fábrica de Muebles Ferreras con Representante Suplente Sr Reilis Ferreras

PÁRRAFO II.

El Sector Educación Superior o del Nivel más alto Escolar. Estará Representado por Liceo Humberto Recio, Representante Titular Licda. Saira Rivas.

PARRAFO III.

El Sector Asociaciones Agrícolas / Núcleo de Regantes / Cooperativas Agrícolas, Estará Representado por la Asociación de Productores Agrícola Los Ríos. Representante Sr. Antonio Segura y COOPROCIT. Sr. Hismer Méndez Pérez, Suplente.

PÁRRAFO IV.

El Sector Junta de Vecinos, Estará Representado por la Junta de Vecinos Esperanza de Barrero, Representante Sr. Luibel Antonio Ramírez Sierra. Y Rafael Dotel Sena. Suplente.

PÁRRAFO V.

El Sector Clubes Deportivos y Fundaciones Culturales. Estará Representado por Fundación Cultural y Recreativo Las Viñas Representante Sr Víctor M Sierra Gómez y Club Deportivo Los Ríos Sr. Wagner Pérez Suplente.

PÁRRAFO VI. El Sector Iglesias, Estará Representado por la Iglesia Católica, Representante Anastasia Rivas Sierra y La Iglesia Evangélica de Advenimiento Jeremía 326, Sr. Nidio Méndez Pérez Suplente.

PÁRRAFO VII.

EL Sector Otro Estará Representado por Asociación Comunitaria Gestión Agua Potable Representante. Sr. Genaro Sena Novas.

ARTÍCULO 2: Que en función a la selección de manera democrática y por consenso de los miembros que conforman el Consejo de Desarrollo Municipal, quedan en representación legal como:

COORDINADOR DEL CONSEJO: Licda. Martha I. Cuevas Feliz

SECRETARIA DEL CONSEJO: Sra. Anastasia Rivas Sierra

DADO: En la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Ríos, a los 30 días del mes de agosto año 2024

Martínez Sena Pérez
Sr. Mártines Sena Pérez.
Presidente Concejo Municipal.


Martha I. Cuevas Feliz
Licda. Martha I. Cuevas Feliz
Alcaldesa Municipal

Enmanuel Sierra Sena
Sr. Enmanuel Sierra Sena.
Secretario. Concejo Municipal.

